

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HISPAINVEST
ECUADOR CIA. LTDA**

- 28 de marzo del 2019 -

En la ciudad de Quito, a 28 de marzo de 2019, a las 09:30 horas, en las oficinas del estudio jurídico HEKA Abogados, ubicada en la Calle Coruña N27-88 y Av. Orellana, Edificio Coruña Plaza, Oficina 003, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía HISPAINVEST ECUADOR CIA. LTDA.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Nobile Terra S.L.U	US \$ 399,00	US \$ 399,00	99, 75%
Juan José López Pacheco	US \$ 1,00	US \$ 1,00	0,125%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	100%

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos:

1. **Conocer y aprobar los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2018;**
2. **Conocer y aprobar el informe de Gerente General para el período en cuestión;**
3. **Resolución sobre el destino de los beneficios sociales;**
4. **Reforma de estatutos, ampliación de objeto social de la compañía, cambio de domicilio, eliminación de directorio**
5. **Nombramiento del Gerente General y Presidente de la Junta Directiva**

Por decisión de los presentes, actúa en calidad de Presidente Ad-hoc, el señor Andrés Marcelo Terán Eguez y en calidad de Secretaria Ad-hoc, la señorita Martina Holguín Naranjo. El señor Andrés Marcelo Terán Eguez entrega a Presidencia dos cartas poder suscritas por los socios Nobile Terra S.L.U y el Sr. Juan José López Pacheco mediante las cuales estos últimos autorizan al Sr. Terán Eguez para que los represente en esta Junta.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, somete a aprobación el orden del día planteado el mismo que es aprobado por unanimidad, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Conocer y aprobar los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2018;

Los socios de manera unánime y, después de la presentación de los estados financieros de la compañía por parte de la administración, aprueban por unanimidad los estados financieros anuales de la compañía cerrados al 31 de diciembre de 2018.

2. Conocer y aprobar el informe de Gerente General para el período en cuestión;

Los socios de manera unánime y, después de analizar con detenimiento el informe de Gerente General sobre el año fiscal 2018, aprueban por unanimidad el informe mencionado sin observaciones al mismo.

3. Resolución sobre el destino de los beneficios sociales;

La compañía no generó beneficios sociales para el año fiscal 2018, por lo que los socios declaran que no tienen nada que resolver al respecto.

4. Reforma de estatutos, ampliación de objeto social de la compañía y cambio de domicilio, eliminación de directorio.

Toma la palabra Presidencia y pone en consideración la necesidad de modificar el objeto social a las nuevas realidades y operaciones de la compañía, mediante una reforma al objeto social. Se presenta los documentos para conocimiento y estudio de los socios de la compañía, lo que luego de ser leídos son aprobados por unanimidad. Se agrega como parte del objeto social de HISPAINVEST ECUADOR CIA. LTDA., la fabricación, distribución y comercio al por mayor y por menor de productos alimenticios y bebidas, quedando el "Artículo Cuarto: Objeto Social", de los estatutos de la compañía por aprobación unánime de los socios de la siguiente forma:

"La compañía tiene por objeto:

a) La explotación de establecimientos de hotelería, catering, restaurantes, lavandería, centro de convenciones, agencia y operación de turismo;

b) La fabricación, distribución y comercio al por mayor y por menor de productos alimenticios;

c) Elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas (excepto cerveza y vino sin alcohol): bebidas aromatizadas y/o edulcoradas: limonadas, naranjadas, bebidas gaseosas (coñas), bebidas artificiales de jugos de frutas (con jugos de frutas o jarabes en proporción inferior al 50%), aguas tónicas, gelatina comestible, bebidas hidratantes, etcétera;

d) Intermediarios del comercio de productos diversos;

e) Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, etcétera);

f) Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios y las bebidas;

g) Venta al por menor de gran variedad de productos en supermercados, entre los que predominan, los productos alimenticios y las bebidas;

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá prestar los servicios necesarios vinculados con sus objetos, así como celebrar todos los actos o

contratos necesarios para el desarrollo de la actividad económica, sin limitar a los siguientes:

Uno) La adquisición, importación, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de activos mobiliarios; Dos) La adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales; Tres) Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución o adquirir acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales, y participar en los aumentos de capital, fusión o transformación de las mismas; Cuatro) En general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento y desarrollo."

Adicionalmente, presidencia expresa la necesidad de cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito. El cambio es aceptado por unanimidad de los socios, estableciendo el nuevo domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha por lo que se reforma el "Artículo Dos.- Domicilio", el mismo que aprobación unánime de los socios expresará lo siguiente:

"Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y la compañía se registrará por las leyes de dicho país, estos estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren luego. La compañía podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o del exterior."

Presidencia propone que se elimine al directorio como órgano de administración de la compañía, y que dicha administración esté a cargo de un Presidente y el Gerente General. La Junta aprueba por unanimidad la propuesta de Presidencia y aprueba se reforme el estatuto de la compañía, eliminando como órgano de administración al directorio, así como, cualquier mención que se haga con respecto al directorio, el Presidente del Directorio y sus vocales principales o suplementes. Tomando en cuenta la decisión de la Junta la junta aprueba que se reforme el estatuto de conformidad con lo que se expresa a continuación:

Se reforma el artículo nueve de los estatutos el mismo que expresará:

"Artículo Nueve: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General. Corresponde de forma conjunta al Gerente General y al Presidente de la Compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía."

Se reforma el artículo once de los estatutos el mismo que expresará:

"Artículo Once: Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, las Juntas Extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o a solicitud de los socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. En este

último caso, el Presidente de la Compañía o el Gerente General, convocarán a Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el orden del día de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve (119) de la ley de compañías. Tanto en las Junta Generales ordinarias como extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, por lo tanto toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula. La convocatoria deberá realizarse por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurren en primera convocatoria más del cincuenta por ciento del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las mayorías especiales o calificadas establecidas en los presentes estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de la junta general, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones.”

Se reforma el artículo dieciséis de los estatutos el mismo que expresará:

“Artículo Dieciséis.- las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien sea designado por la Junta de Socios en calidad de Presidente Ad-hoc. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, a falta de este por la persona que para el efecto sea designada por la Junta General de Socios.”

Se reforma el artículo diecisiete de los estatutos, el mismo que expresará:

“Artículo diecisiete.- Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Aprobar los informes y las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el art. 82 de la ley de compañías; i) Autorizar a los representantes legales, para que a nombre de la compañía puedan transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros; j) autorizar la creación de sucursales y agencias; y, k) Las demás previstas en la ley y en los presentes estatutos.”

Se elimina la “Sección Segunda.- Del Directorio” de los estatutos sociales y los artículos que forman parte de esta sección, estos es, el Artículo Dieciocho, el Artículo Diecinueve, el Artículo Veinte, el Artículo Veintiuno, el Artículo Veintidós, el Artículo Veintitrés.

Se modifica el título que expresa "Sección Tercera.- Del Gerente General.-" por "Sección Segunda.- Del Gerente General.-"

Se modifica el texto "Artículo Veinticuatro.- Del Gerente General" el mismo que expresará:

"Artículo Dieciocho.- El Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta de Socios de la Compañía para un período de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación del General podrá recaer sobre una persona que tenga o no la calidad de socio de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimentos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todas las y deberes inherentes a dicho cargo."

Se modifica el texto "Artículo Veinticinco.- Representación Legal de la Compañía" el mismo que expresará:

"Artículo Diecinueve.- Representación Legal de la Compañía.- Corresponde en forma individual al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la Compañía, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan estos Estatutos y la Ley."

Se modifica el texto "Artículo Veintiseis.- Atribuciones y Deberes del Gerente General" el mismo que expresará:

"Artículo Veinte.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: son atribuciones y deberes del gerente general: a) Administrar los negocios de la compañía con las responsabilidades fijadas en la ley y los presentes estatutos; b) comparecer individualmente sin requerir de ninguna otra autorización, en actos y contratos en los que se obligue a la compañía por montos inferiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (usd 50.000,00); c) el Gerente General y el Presidente de la Compañía, deberán comparecer y suscribir de manera conjunta los actos y contratos cuya cuantía supere los cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de América (usd 50.000,00); d) El Gerente general y el Presidente de la Compañía, con previa autorización de la Junta General de Socios, suscribirán en conjunto los actos y contratos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00); e) Cuidar que se lleve la contabilidad de la Compañía de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones que impartan la Junta General; g) Responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la Compañía; h) Informar al directorio de las operaciones sociales realizadas o por efectuar; i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente; j) Llevar los libros de actas de Junta General; l) Escoger libremente a los empleados de la Compañía, contratar con ellos fijando sus remuneraciones y labores, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; m) Organizar las oficinas de la Compañía y cuidar directamente que los trabajos se realicen en la forma más adecuada y eficiente; n) Suscribir a



nombre de la Compañía todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la Compañía con las limitaciones y requisitos establecidos por la Junta General y los presentes Estatutos; o) Girar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por ley o por los Estatutos a otros funcionarios; p) Adquirir y/o vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, con las limitaciones establecidas en estos mismos estatutos; q) Ejercer las funciones que le confíe la Junta de Socios; y, r) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía.”

Se modifica el texto “Artículo Veintisiete.- Prohibiciones.-” el mismo que expresará:

“Artículo Veintiuno.- Prohibiciones del Gerente General.- El Gerente General y/o el Presidente de la Compañía, no podrán negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administran, sin que esta prohibición implique que no puedan ser administradores en la función que sea de otras compañías o empresas. El Gerente General o quien haga sus veces no podrán obligar a la compañía como deudor o garante en negocios que fueren extranños a su objeto ni constituir consitutir a la Compañía como garante de obligaciones de cualquier persona, sean o no socios de la misma, sin previa autorización de la Junta de Socios.”

Se modifica el texto “Artículo Veintiocho.-” el mismo que expresará:

“Artículo Veintidós.- De las Reservas de la Compañía.- La formación del Fondo de Reserva Legal, Reserva Facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán formado por decisión de la Junta General de Socios de acuerdo a las disposiciones de Ley.”

Se modifica el título “Artículo Veintinueve.- Disolución y Liquidación.-” por “Artículo Veintitrés.- Disolución y Liquidación.-”

Se modifica el título “Artículo Treinta.-” por “Artículo Veinticuatro.-”

5. Nombramiento del Gerente General y Presidente de la Junta Directiva

Toma la palabra el señor Andrés Terán Eguez quien mociona la reelección de la Presidenta de la Junta Directiva y de la Gerente General. Luego de varias deliberaciones, los accionistas resuelven por unanimidad reelegir a la señora Rita Veronica Orellana Farez y a María Maribel Orellana Farez como Gerente General y Presidenta del Directorio respectivamente. Para que de conformidad con los estatutos de la compañía ejerzan sus posiciones por el periodo de dos años contados desde la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito, siendo este el nuevo domicilio de la compañía.

Finalmente la Junta general resuelve por unanimidad autorizar a Presidencia y/o a Secretaria para que extienda los correspondientes nombramientos y realice las gestiones necesarias

para su perfeccionamiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. También autoriza a la Gerente General o a quin ésta delegue para que comparezca y celebre la Escritura Pública Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos en los términos resueltos en esta sesión y en general, realice todas las gestiones y trámites necesarios para su perfeccionamiento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 10h30.



Presidente Ad-hoc

Andrés Marcelo Terán Eguez



Secretaria Ad-hoc

Martina Holguín Naranjo



Nobile Terra S.L.U

Representado legalmente por

Andrés Marcelo Terán Eguez



Juan José López Pacheco

Representado legalmente por

Andrés Marcelo Terán Eguez

